



Dei te maravedis.

J 1298 / 7

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

En
Núñez Jph de Soria, y suertes Co. de Camarase
el Rey nro. en esta su d.ª Aud. que reside en el presente
Reyno de Aragón, y Cui. de Sarag. Certifico que por
la Co. que esta año cargo ha pendido pleito de sobre
Corta de finca de Comisión de Corte à instancia de
el Alcalde, y Alcaid. Ayuntamiento. y Per. del Lugar
de Robres con el Conde de Miranda; En el qual otro
pleito y al folio segundo de la primera parte, ay
y se halla un original poder à pleito otorgado por
el Ayuntamiento. Enil delos Alcaldes Acudidos Sindicos
Per. y facultadores del dho Lugar de Robres
à y en favor de Pedro Jph Canuar, Baltasar
Benzabal, Fran.º Palacio, y Jph Felix de Pe
causa de su d.ª Aud.ª con facultad de poderlo
substituir, y las demas clausulas que para
semejantes poderes se requieren como mas ex
pante. Como por el dho original poder q para
enm oficio, en el dho proceso aque me refiero
el qual dicho poder fue otorgado en el Lugar de
Robres à ocho dias del mes de Julio del año
pasado de mil, set.ª ciento, y quatro, y por
Miguel Bugon, y Ansoyos Notario publico

Comitadas en la Villa de Casellon de los
Monegros testificadas: Y para que conste
donde Combenga apedim. de dho Ayuntamiento
doy el presente testimonio en la Ciu. de
Tarazona a Nueve y quatro dias del mes
de Marzo de Mil set. Ciento y cinco años
el en^{do} el qual dho Poder fue = balga

Y para que conste
en la Ciu. de Tarazona

Yo el Sr. Jefe del dho
Ayuntamiento



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS,
Y TREINTA Y CINCO.

Auerdo

Juan Palau en nue de los Alcaldes Regidores y Ayuntamiento
del Lugar de Robres del Partido de Huesca en virtud
del poder que en dho forma y presente y debiendo
la que mas ay a Lugar ante dho Ayuntamiento y dho que el
Ayuntamiento mi parte a instancia de esta Ciudad
se han verificado una Real Provision de S. M. por
la que se manda no venderse el que compraga los gra
nos que oviere comprados y es asi que se pone haver
comprado en dho Lugar diez y ocho, o veinte Caxas
que ay pertenecientes al exorio del venerable obispo que
huyo en dha Ciudad de Huesca los quales necesitan
mi parte para el avasto de sus decimas pues no enquier
tran Niles permien sacar de otros Pueblos por lo que
esta en quanto la Sanaderia, que haze una faja por
ser Lugar de tránsito de tanto.

A S. M. pido y suplico mande que entregando mi parte
el dmero devocado del valor de dho trigo a su Dueño
se le libre y entregue para el avasto de sus decimas sin embargo
de lo proveido en favor de esta Ciudad concediendo para ello el des
pacho necesario de que reciviera merced con Justicia y dho S. M.

Juan Palau

